

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 023  
SERIE 2003-2004**

**PARA ACEPTAR LA DONACION, DE PARTE DE LA COMUNIDAD DE RESIDENTES DE CAPARRA HEIGHTS, DE UN AIRE ACONDICIONADO PARA QUE SEA UTILIZADO POR EL MUNICIPIO DE SAN JUAN EN LA OFICINA ADMINISTRATIVA DE LA CANCHA BAJO TECHO DE CAPARRA HEIGHTS, UBICADA EN LA CALLE ESCORIAL DEL REFERIDO SECTOR; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, faculta a los Municipios a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones;

**POR CUANTO:** El sub-inciso (5) del inciso (h) del Artículo 2.02 del Reglamento para la Organización de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan, adoptado mediante el Código Administrativo del Municipio de San Juan, faculta al Alcalde a aceptar, mediante Orden Ejecutiva, donativos de bienes que no sean en efectivo ni de instrumentos convertibles en dinero y que no impongan condiciones onerosas;

**POR CUANTO:** El Reglamento Revisado Sobre Normas Básicas para los Municipios de Puerto Rico de OCAM, en su sección 18, inciso (i) dispone que los municipios podrán aceptar donaciones de propiedad, luego de determinar si las mismas son de interés público. El Municipio no deberá aceptar la propiedad que se le ofrece si considera que no tiene uso inmediato o futuro para la misma, a menos que se le permita o sea factible venderla con beneficio. El uso de dicha propiedad estará limitado a los fines para los cuales fue donada. Cualquier otro fin deberá tener el consentimiento previo del donante;

**POR CUANTO:** La Comunidad de Residentes de Caparra Heights, interesa donar un aire acondicionado para que sea utilizado por el Municipio de San Juan en la oficina administrativa de la Cancha Bajo Techo de Caparra Heights, ubicada en la Calle Escorial del referido sector;

**POR CUANTO:** Se ha solicitado que, como única condición a la donación, la unidad de aire acondicionado sea instalada por personal del Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan. La Directora del referido Departamento se hará cargo de la misma.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el subinciso (5) del inciso (h) del Artículo 2.02 del Reglamento para la Organización de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan, adoptado mediante el Código Administrativo del Municipio de San Juan y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se acepta de la Comunidad de Residentes de Caparra Heights, a través de la Junta Directiva de su Asociación, la donación de una unidad de Aire Acondicionado marca Amana.

**SEGUNDO:** La unidad de aire acondicionado a la que se hace referencia en el párrafo anterior se acepta como una donación puramente graciosa la cual no conlleva ningún tipo de compromiso de fondos del Municipio de San Juan y se acepta para que sea utilizada por el Municipio de San Juan en la oficina administrativa de la Cancha Bajo Techo de Caparra Heights, ubicada en la Calle Escorial del referido sector.

**TERCERO:** Se ordena al Director del Departamento de Finanzas del Municipio de San Juan a incluir en el inventario de propiedades del Municipio la unidad de aire acondicionado que mediante esta Orden Ejecutiva se acepta.

**CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 19 de septiembre de 2003.

JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE